

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2022-00266 00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMENTO 1
DEMANDADOS:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

ASUNTO

Procede el Juzgado a decidir sobre el traslado de las excepciones en el presente proceso.

De acuerdo con la demanda incoada el 1 de junio de 2022, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo el 22 de agosto de 2022.

El 13 de septiembre de 2022 se notificó a la Nación - Ministerio De Defensa – Ejército Nacional y se comunicó a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

El 29 de septiembre de 2022 la Nación - Ministerio De Defensa – Ejército Nacional contestó la demanda, proponiendo las excepciones.

CONSIDERACIONES

El artículo 443 ordinal 1 del CGP, establece lo siguiente en torno a las excepciones de la demanda ejecutiva:

ARTICULO 443.TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas: 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Como en el caso concreto la parte demandada propuso excepciones de mérito, procede el traslado prescripto anteriormente.

DECISIÓN

ARTÍCULO ÚNICO: correr traslado de las excepciones de mérito y de la constancia de pago de costas procesales al ejecutante por el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

epe

Firmado Por:

Evanny Martínez Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3611570ab0a101fef0858f3c27f18e97e8f35b4b3c80758424ecf73ebd1dfe5**

Documento generado en 13/10/2022 05:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 18/10/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria